



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 05 - ARBC - 07781.0/2018

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO : [REDACTED]

Teléfono Asociado: [REDACTED]

En Madrid, a 04 de abril de 2019 constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que se gestionó mal la baja de una línea, generando facturas indebidas. Le notificaron que procedían a la desconexión de los servicios, pero desconoce cuáles son estos al no tener nada contratado, desconoce también la razón de la deuda de 99,79 euros. Solicita la baja efectiva y total de [REDACTED] reconocimiento de no tener contraída ninguna deuda, baja de todos sus datos en cualquier base de datos, ficheros, etc., de [REDACTED] y acreditación de todo lo anterior y de que no va a volver a ser molestado por esta empresa.

La parte reclamada alega que han procedido a la desactivación del servicio [REDACTED] Fibra 50MB. Con fecha 18 de diciembre de 2018 han realizado una bono de 99,79, impuestos indirectos incluidos, correspondiente a las facturas con fecha de emisión 8 de julio y agosto de 2018, importe generado en la cuenta cliente [REDACTED] para anular el importe pendiente e pago de 99,79 euros, impuestos indirectos incluidos.

La parte reclamante alega en escrito 11/02/2018 que sus pretensiones siguen siendo que [REDACTED] haga un escrito en el que diga explícita y textualmente que no es cliente de [REDACTED] y que no tiene ningún servicio contratado con [REDACTED], que no tiene contraída ninguna deuda con [REDACTED] borrar todos sus datos personales de sus bases de datos

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamación

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones formuladas por la parte reclamante por cuanto este Órgano hace suyo el ofrecimiento de **la reclamada**, en consecuencia se **anula la deuda de 99,79 euros, impuestos indirectos incluidos**, y la **baja** de los servicios contratados con [REDACTED], y/o desactivación del servicio [REDACTED]

Comunidad de Madrid

La reclamada deberá relizar las gestiones necesarias para **excluir** los datos personales del reclamante de cualquier fichero sobre solvencia económica.

La reclamante deberá realizar las gestiones necesarias para **excluir** los datos personales del reclamante de cualquier fichero de [REDACTED] (se adjunta copia de los requisitos requeridos).

Respecto al escrito de acreditación solicitado por el reclamante, se acuerda **no entrar a conocer** al carecer este Órgano de competencia.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.